

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA SERVICIO DE EMPLEO

Edicto

Por Decreto de la Presidencia número 2022/5623 de 30 de agosto, se aprobaron las “Bases reguladoras de concesión del Premio Mujer Emprendedora de la Diputación de Málaga.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento de quienes estén interesados.

“BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DEL PREMIO MUJER EMPRENDEDORA DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

Exposición de motivos

La Diputación de Málaga a través de su Delegación de Empleo y Formación tiene entre sus objetivos el desarrollo y fomento de las iniciativas emprendedoras como clave para la creación de puestos de trabajos, apoyando el esfuerzo de las empresas, autónomas y profesionales con potencial de crecimiento y desarrollo de su actividad para la generación de riqueza en la provincia de Málaga. Siguiendo esta línea de actuación la Diputación de Málaga da un paso más para impulsar la diversidad y la igualdad de géneros reconociendo la incorporación de la mujer al mundo empresarial, es por lo que, se convoca el Premio Mujer Emprendedora, con el fin de reconocer el talento, la excelencia profesional, el liderazgo, la capacidad de potenciar las tradiciones y la cultura y la innovación en las mujeres.

Asimismo, este premio manifiesta su compromiso con la Agenda 2030 como oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos. Y se da cumplimiento a los objetivos de desarrollo sostenible marcados por esta, en especial el objetivo número 5 lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y niñas en unión con el objetivo número 8 que plantea un crecimiento económico inclusivo y sostenido que impulse el progreso, creen empleos decentes para todos y mejoren los estándares de vida.

Y siendo las mujeres la mitad de la población mundial también representan la mitad de su potencial y si bien los logros en materia de igualdad han sido muchos, también han sido las más afectadas en la pandemia COVID-19 sufrida, poniéndose en peligro los derechos alcanzados por lo que toda medida viene bien para consolidar y fortalecer la igualdad de género no solo como derecho fundamental sino como uno de los fundamentos esenciales para contribuir a un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Disposiciones generales

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión del “Premio Mujer Emprendedora” de la Diputación de Málaga.

El “Premio Mujer Emprendedora” tiene como objetivo principal el reconocimiento de proyectos originales, creativos, innovadores, proyectos de recuperación o mantenimiento de las

tradiciones y cultura de la provincia e iniciativas económicas realizadas por mujeres para promover e impulsar el emprendimiento femenino, la generación de empleo e incremento de la actividad económica en la provincia de Málaga contribuyendo a eliminar la brecha de género existente.

Las finalidades que se pretenden con este premio son:

- Contribuir al reconocimiento, visibilidad y promoción de empresas, negocios y actividades creativas, innovadoras y generadoras de empleo realizadas por mujeres.
- Ayudar a desarrollar proyectos y actividades económicas que posibiliten alcanzar la independencia económica y personal de las mujeres.
- Poner en valor las políticas proactivas para el fomento del emprendimiento femenino para que contribuyen a eliminar la brecha de género.
- Apoyar las iniciativas económicas de mujeres en el marco de la Agenda 2030.
- Apoyar el emprendimiento femenino en las zonas de despoblamiento.
- Potenciar las tradiciones y la cultura como elemento generador de actividad económica y de cohesión social.

En las convocatorias se regulará las posibles categorías para la concesión del “Premio Mujer Emprendedora”.

2. Candidaturas

Podrán presentar candidaturas al “Premio de Mujer Emprendedora”, de la Diputación de Málaga, en la convocatoria que se realice de acuerdo a las presentes Bases, las empresas, autónomas y profesionales que reúnan los requisitos que a continuación se exponen y que, además, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones:

1. Ser mujer y desarrollar una actividad económica y continuar ejerciéndola en el momento de concesión del premio.
2. En el caso de que las empresas solicitantes fuera una pyme, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003; no estarán participadas en su capital por otra entidad que no esté considerada pyme, en más de un 25%, sea cual sea su forma jurídica, en el momento de la solicitud.
3. En el caso de empresas, estar participada en más del 50 % por mujeres. Más del 50 % de las acciones o participaciones de la empresa tiene que estar en posesión de mujeres.
4. Que se resida en municipios de la provincia de Málaga con una población inferior a 50.000 habitantes.

3. Solicitudes y documentación

Las empresas, autónomas y profesionales interesadas en participar en cada convocatoria deberán rellenar la correspondiente solicitud, y presentar por cualquiera de los medios establecidos en las correspondientes convocatorias. La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por persona interesada que, en su caso, cuente con poder de representación suficiente para ello, según modelo normalizado (anexo I).

A dicha solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Copia del NIF o TIE (tarjeta de identidad de extranjeros) en vigor. En el caso de ciudadanas comunitarias que no tengan TIE o esté no se encuentre en vigor, presentará fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión y fotocopia del Documento Nacional de Identidad del país de procedencia o pasaporte en vigor.
2. CIF de la empresa.
3. Resumen del proyecto que consistirá en un documento que, con una extensión máxima de 8 páginas (4 hojas), tipo de letra Arial 11, recoja los principales rasgos del proyecto detallando, en particular, los siguientes puntos, siempre que describan la realidad del proyecto:

- Objeto social.
- Sector de actividad del proyecto.
- En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles, indicar el número de socios, si son hombres o mujeres y el porcentaje de participación de cada una de ellas (indispensable para comprobar el cumplimiento de la base 3).
- Originalidad y creatividad del proyecto empresarial: identificando el carácter diferenciador y novedoso de la candidatura.
- Creación de valor social: Impacto social y/o medioambiental del proyecto.
- Sostenibilidad económica y financiera y capacidad para replicar el proyecto.
- Estrategia de consolidación, expansión e internacionalización.
- Escalabilidad y/o aplicabilidad del proyecto en la provincia de Málaga.
- Contribución de la actividad económica a los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.
- Aportación del proyecto al mantenimiento y recuperación de las tradiciones y la cultura de la provincia.

4. Original de la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)

5. Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, no pudiendo tener una antigüedad superior a 10 días hábiles el documento que acredite el alta en la actividad a fecha de la solicitud.

6. Informe de vida laboral, o documento acreditativo para mutualistas, con una antigüedad máxima de 10 días hábiles a la fecha de la solicitud del premio.

7. Acreditación de la representación en su caso y actualización de la misma. (Anexo III).

8. Certificado de empadronamiento, con objeto de acreditar el municipio de residencia cuya fecha de emisión no puede ser anterior a 3 meses a la fecha de solicitud.

9. Las solicitudes presentadas por personas jurídicas deberán venir acompañadas, adicionalmente, de la siguiente documentación:

1. Copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal, y de la identidad del representante.
3. Declaración responsable, en caso de ser una PYME, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003, de no estar participada en su capital por otra entidad que no esté considerada Pyme, en más de un 25 %, sea cual sea su forma jurídica.
4. Declaración responsable, en caso de ser persona jurídica, de estar participada en más del 50 % por mujeres. Más del 50 % de las acciones o participaciones de la empresa tiene que estar en posesión de mujeres.

El plazo máximo para presentar las solicitudes será el que figure en cada una de las convocatorias para la concesión del “Premio Mujer Emprendedora”, de la Diputación de Málaga.

La presentación de la solicitud, en su caso, así como la documentación complementaria que se especifique en las respectivas convocatorias, se realizarán en los términos previstos en las mismas, conforme lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Crédito presupuestario e importe del premio

El gasto que comporta la concesión del “Premio Mujer Emprendedora”, de la Diputación de Málaga, se determinará en cada una de las convocatorias que se aprueben de acuerdo a las

presentes bases y será imputable a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto anual que se apruebe.

5. Composición y actuación del jurado

La valoración de los proyectos que hayan de proponerse para la concesión de los premios, corresponderá a un jurado integrado por los siguientes miembros.

- PRESIDENCIA: La presidencia del jurado corresponderá a la Diputada/o de la Delegación de Empleo y Formación, o persona en quien delegue.
- SECRETARÍA: La función de Secretaría será ejercida por personal funcionario de la Delegación de Empleo y Formación, que actuará con voz y sin voto.
- VOCALES:
 - Tres personas técnicas de la Delegación de Empleo y Formación.
 - Tres profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de las categorías de los premios a conceder, que serán designadas en las correspondientes convocatorias.

Conforme a lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, la composición del jurado respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, de modo que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento del total de los miembros.

El jurado podrá estar asesorado por expertos/as en el ámbito de la gestión empresarial y las políticas de igualdad, así como por los colaboradores técnicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y constarán en acta.

6. Régimen de concesión del premio

El régimen de concesión del “Premio Mujer Emprendedora”, de la Diputación de Málaga, que se convoca será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos. Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y podrá consultarse en los portales de Internet www.malaga.es. Todo ello de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento se realizará por la Delegación de Empleo y Formación de la Diputación de Málaga.

El órgano instructor, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista del expediente y valoración final del jurado, formulará la propuesta de resolución de los premios. La resolución de concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, corresponde a la Delegación de Empleo y Formación.

- Una vez presentadas las candidaturas serán revisadas por el personal técnico de la delegación que comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos y presentan la documentación requerida.
- Si la solicitud no reúne los requisitos previstos o no la acompañara la documentación correcta, se requerirá a la persona o entidad peticionaria mediante oficio de la Diputada de la Delegación competente, que será publicado en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial e insertado en la página web (www.malaga.es), para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos,

con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39 /2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

El jurado analizará la documentación presentada atendiendo a los criterios establecidos en la base octava y nominará a las candidaturas finalistas para cada una de las categorías señaladas en la convocatoria.

En caso de que no existiera ninguna candidata para optar a alguna de las categorías previstas, el jurado podrá optar por nombrar una segunda ganadora en alguna de las restantes categorías donde existiera mayor número de candidaturas o dejarla desierta.

- El órgano instructor a la vista del fallo emitido por el jurado, formulará propuesta de resolución y lo elevará al órgano competente para resolver, el presidente de la Diputación Provincial u órgano en quien delegue. En dicha propuesta además de contener las candidaturas premiadas, hará constar en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
- El presidente u órgano en quien delegue, dictará la correspondiente resolución motivada, de conformidad con lo dispuesto en estas bases reguladoras. La resolución que se adopte se comunicará a la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre. Asimismo, se notificará en los términos establecidos en los artículos 40 a 44 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

La resolución adoptada será publicada en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga, por un plazo no inferior a diez días, sirviendo de notificación a las personas, físicas y jurídicas, interesadas.

8. Criterios de valoración para la concesión del premio

Los criterios de valoración que utilizará el jurado para la selección de los proyectos serán los relacionados a continuación:

1. Originalidad y creatividad del proyecto. Se ofrece un servicio o producto innovador.
2. El producto o servicio aborda una necesidad o desafío social específico con beneficios significativos para las personas o el medio ambiente.
3. Capacidad del modelo de negocio para crecer e internacionalizarse. Elementos del proyecto que favorezcan su escalabilidad entendida como la capacidad para que pueda ser desarrollado en ámbitos distintos de aquellos para los que inicialmente fue creado.
4. Que el producto o servicio aborde el mantenimiento o recuperación de las tradiciones y cultura de la provincia.
5. Que el proyecto se ejecute o sirva para el fomento del crecimiento económico y social en las zonas despobladas de la provincia de Málaga.
6. Viabilidad técnica y económica del proyecto.
7. El proyecto contribuye al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.

Los servicios técnicos de la Diputación de Málaga procesarán las inscripciones, pudiendo solicitar a las personas solicitantes las aclaraciones que estimen oportuno.

9. Documentación a presentar por las ganadoras

Las ganadoras de las diversas categorías del “Premio Mujer Emprendedora” deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el acto de entrega de la documentación que se indica a continuación:

1. Documento de alta a terceros, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria, según modelo que será facilitado por la Diputación de Málaga.

2. Certificado de estar al corriente en el pago en las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y con la Seguridad Social. Los oportunos certificados deben ser expedidos “a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas” o bien con carácter general, no siendo admisibles los emitidos a los efectos de contratar con el sector público.

10. *Abono de los premios*

Las cuantías de los premios serán abonadas a favor de las personas, físicas o jurídicas, que hayan sido agraciadas con los premios acordados, según la resolución de la convocatoria mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitó al efecto en el documento de Alta a Terceros incluido en la documentación presentada.

Atendiendo a Ley General de subvenciones se procederá a practicar la retención fiscal que proceda en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

En el supuesto de que las personas premiadas no presentaran la documentación preceptiva en tiempo y forma, o comunicaran su renuncia al premio, el jurado propondrá la concesión del premio a la candidatura o candidaturas que hubieran quedado en la siguiente posición tras la votación y recogida en el acta del “Premio Mujer Emprendedora”.

En caso de renuncia al premio, la candidata deberá dirigir al jurado en el que fundamenta tal decisión.

11. *Aceptación de las condiciones de la convocatoria por parte de las personas participantes*

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de las personas participantes.

Los premiados deberán hacer mención a que han sido agraciados con el premio en memores, anuncios, memorias y actos que se organicen, y en general, en toda comunicación que guarde relación con el proyecto premiado, especificando el año de concesión.

12. *Plazo de resolución*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho plazo empezará a contar a partir del último día de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la candidatura presentada, por silencio administrativo.

13. *Derechos de imagen y protección de datos personales*

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen y con el Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal los finalistas, así como las personas ganadoras autorizan expresamente a la Diputación de Málaga a utilizar su imagen, nombre y apellidos en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con el presente premio, incluidos los soportes que se publiciten a través de Internet sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

El “Premio Mujer Emprendedora”, de la Diputación de Málaga, se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción al Reglamento (UE) 2016/676 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos de carácter personal facilitados por los concursantes para participar en el presente concurso, deberán ser veraces y exactos.”



Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Málaga, 30 de agosto de 2022.

La Diputada Delegada, María Esperanza González Pazos.

3476/2022